

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

19499 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden AEX/2377/2002, de 26 de septiembre, por la que se anuncia convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Departamento.*

Padecida errata en la inserción de la Orden AEX/2377/2002, de 26 de septiembre, por la que se anuncia convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre de 2002, páginas 34746 a 34748, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I.b):

Donde dice: «Puesto de trabajo: Misión Diplomática en Andorra-Canciller Embajada. Nivel: 24. Complemento específico: 4.474,56 euros. Número: 1. Localidad: Andorra la Vella. Adscripción: AD, AE; GR.CD. Cuerpo: EX11».

Debe decir: «Puesto de trabajo: Misión Diplomática en Andorra-Canciller Embajada. Nivel: 24. Complemento específico: 4.474,56 euros. Número: 1. Localidad: Andorra la Vella. Adscripción: AD, AE; GR.B. Cuerpo: EX11».

MINISTERIO DE ECONOMÍA

19500 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores de la de 2 de agosto de 2002, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el tercer proceso selectivo para la integración en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, convocadas por Orden de 4 de diciembre de 2000.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 2 de agosto de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el tercer proceso selectivo para la integración en el Cuerpo de Inspectores de Seguros del Estado, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2000, se ha advertido el siguiente error:

En la página 32850, columna izquierda anexo, donde dice: «... Fraisero Aranguiren, Ignacio...», debe decir: «... Fraisero Aranguiren, Ignacio...».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 2002.—El Subsecretario, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Secretario general, Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones, Director del Instituto de Estudios Fiscales y Presidente de la Comisión Académica.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

19501 *ORDEN CTE/2476/2002, de 23 de septiembre, por la que se convoca oposición libre para cubrir veintiséis plazas de la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 16), y con el fin de atender las necesidades de personal en los organismos públicos de investigación adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir veintiséis plazas de la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y con destino en los organismos públicos de investigación que se especifican en el anexo II.

1.2 De total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a una plaza. En el supuesto de que esta plaza no sea cubierta, se acumulará al resto de las plazas de acceso libre.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea («Boletín Oficial del Estado» del 24); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.4 El proceso selectivo constará de una única fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones a que se refiere el anexo I de esta convocatoria.

1.5 El primer ejercicio se iniciará a partir del próximo mes de octubre. La duración máxima de la fase de oposición será de seis meses a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la suma de la puntuación total obtenida por éstos en los ejercicios de que consta el proceso selectivo. No se podrán declarar aprobados en el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condición de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar homologados.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 que pretendan optar al cupo de reserva al que se refiere la base 1.2 deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida mediante certificación emitida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de las Comunidades Autónomas.

2.2 Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.1, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlas hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas (impreso oficial «Modelo 790») serán facilitadas gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid); en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid); en el Instituto Nacional de la Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid); en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero; en el Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología (paseo de la Castellana, 160, de Madrid), así como en las sedes centrales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, de Madrid); del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (avenida de la Complutense, 22, de Madrid); del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (carretera de la Coruña, kilómetro 7,500, de Madrid); del Instituto Español de Oceanografía (avenida del Brasil, 31, de Madrid), y del Instituto Geológico y Minero de España (calle de Ríos Rosas, 23, de Madrid).

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ciencia y Tecnología». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar: «Secretaría General de Política Científica».

En el recuadro número 15 se señalará «Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación», consignándose el código 5048 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, se consignará «L» (acceso libre).

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.c) de esta convocatoria.

En el recuadro 21 los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 a que se refiere la base 1.2. Estos aspirantes marcarán con una cruz la casilla que figura en el recuadro 22 cuando opten por presentarse por el turno de reserva de discapacitados.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle de Serrano, 117, 28071 Madrid); del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (avenida de la Complutense, 22, 28071 Madrid); del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (carretera de la Coruña, kilómetro 7,500, 28071 Madrid); del Instituto Español de Oceanografía (avenida del Brasil, 31, 28071 Madrid), y del Instituto Geológico y Minero de España (calle de Ríos Rosas, 23, 28071 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, tal y como se señala en la base 3.3, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello o firma autorizada en el espacio destinado a estos efectos.

3.3 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 9,20 euros que se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El abono de la tasa de dichos derechos de examen podrá efectuarse en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en la base anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, las cuales las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0182-9091-53-0201500751, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, con el título «Tesoro Público. Ministerio de Ciencia y Tecnología. Tasa 28020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud, tal y como se indica en la base 2.1.f) de esta convocatoria, certificado acreditativo de tal condición. Asimismo, estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior

a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria, siempre que en este plazo no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y el pago de los derechos de examen en las entidades de depósito supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano recogido en la base 3.2.

3.4 Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Secretario general de Política Científica, deberán acompañarse de una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y con indicación en este último caso de los mismos y de las respectivas causas de exclusión, e indicando los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de admitidos y excluidos. En esta lista deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Además, se determinará fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

En todo caso, la lista de admitidos deberá ser expuesta en el Ministerio de Ciencia y Tecnología, en las sedes de los organismos públicos de investigación dependientes del mismo, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la Resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas será el que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante hará público el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, entre los cuales estarán necesariamente el Presidente y el Secretario.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, entre los cuales estarán necesariamente el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes los sustituyan.

5.6 Durante el proceso selectivo el Tribunal resolverá todas dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de las condiciones adecuadas para la realización de los ejercicios. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaren dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la Escala a que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en

suspensión la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en dicho proceso hasta la recepción del dictamen.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Ciencia y Tecnología (paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid); en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (avenida de la Complutense, 22, 28071 Madrid); en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (carretera de la Coruña, kilómetro 7,500, 28071 Madrid); en el Instituto Español de Oceanografía (avenida del Brasil, 31, 28071 Madrid), y en el Instituto Geológico y Minero de España (calle de Ríos Rosas, 23, 28071 Madrid).

Las cuestiones que se pudieran plantar en relación con estas pruebas selectivas pueden consultarse por los interesados a través de los teléfonos, número de fax o de las direcciones de correo electrónico que se indican en el anexo VI.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El proceso de selección para ingresar en la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación estará integrado por dos ejercicios. Concluida la primera prueba, y antes del inicio de la segunda, el Tribunal publicará una lista de aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, con su correspondiente calificación.

La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal, al menos, en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, con veinticuatro horas, como mínimo, de antelación a su iniciación.

Finalizada la oposición, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado cada ejercicio, indicando expresamente las puntuaciones obtenidas.

6.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S», de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 18 de marzo de 2002, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril).

En el supuesto de que no exista aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «T», y así sucesivamente.

6.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la comunicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.6 Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar o lugar de celebración del ejercicio, así como en las distintas sedes del Tribunal, y en aquellos otros que estime oportuno, la lista de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su documento nacional de identidad o pasaporte, en todo caso, no podrán aprobar un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aspirantes aprobados al Secretario general de Política Científica. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al aquel en que se publicaron las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en los Registros Generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle de Serrano, 117, 28071 Madrid); del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (avenida de la Complutense, 22, 28071 Madrid); del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (carretera de la Coruña, kilómetro 7,500, 28071 Madrid); del Instituto Español de Oceanografía (avenida del Brasil, 31, 28071 Madrid), y del Instituto Geológico y Minero de España (calle de Ríos Rosas, 23, 28071 Madrid), los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título habilitante o certificación académica que acredite su posesión. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se adjuntará fotocopia de la credencial de homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

d) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.3 Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión

Los candidatos propuestos por la autoridad convocante serán nombrados funcionarios de carrera por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, con especificación del destino adjudicado. Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los candidatos nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oficios.

Madrid, 23 de septiembre de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), el Subsecretario, Tomás Pérez Franco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

1.1 Con carácter previo al inicio de la oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de español como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

La prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para realizar la oposición.

1.2 El proceso de selección constará de una única fase de oposición, que comprenderá dos ejercicios, ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Este ejercicio, de carácter teórico, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 60 preguntas, tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre las materias que se contienen en el programa que figura en el anexo III a esta convocatoria, dirigido a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Se realizará en el tiempo máximo de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar en el tiempo máximo de una hora un supuesto práctico señalado por el Tribunal, relacionado con el temario del programa que figura en el anexo III a esta convocatoria y con las tareas propias de la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

2. Valoración

2.1 Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación de hasta 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para aprobar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superar el ejercicio.

2.2 La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

2.3 En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio.

ANEXO II

Plazas convocadas por los distintos organismos

| Organismo público de investigación | Número de plazas |
|--|------------------|
| Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) .. | 10 |
| Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) | 6 |
| Instituto Español de Oceanografía (IEO) | 5 |
| Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) | 3 |
| Instituto Geológico y Minero de España | 2 |

| Número de plazas | Destino | Localidad (provincia) |
|------------------|--|--------------------------|
| 1 | Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis (CSIC). | Sevilla. |
| 1 | Instituto de Investigaciones Biomédicas de Barcelona (CSIC). | Barcelona. |
| 1 | Instituto de Neurobiología «Ramón y Cajal» (CSIC). | San Juan (Alicante). |
| 1 | Estación Biológica de Doñana (CSIC). | Sevilla. |
| 1 | Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CSIC). | Murcia. |
| 1 | Estación Agrícola Experimental (CSIC). | León. |
| 1 | Instituto de Ciencias de la Conservación «Eduardo Torroja» (CSIC). | Madrid. |
| 1 | Instituto de Agroquímica y Tecnología Alimentos. Burjassot-Valencia. (CSIC). | Burjassot (Valencia). |
| 1 | Instituto de Investigaciones Biomédicas. Madrid (CSIC). | Madrid. |
| 1 | Instituto de Productos Lácteos de Asturias (CSIC). | Villaviciosa (Asturias). |
| 1 | Departamento de Fisión Nuclear (CIEMAT). | Madrid. |
| 2 | Departamento de Combustibles Fósiles (CIEMAT). | Madrid. |
| 2 | Departamento de Fusión y Partículas Elementales (CIEMAT). | Madrid. |
| 1 | Departamento de Impacto Ambiental de la Energía (CIEMAT). | Madrid. |
| 3 | Subdirección General de Investigación y Tecnología (INIA). | Madrid. |
| 1 | Centro Oceanográfico de Vigo (IEO). | Vigo (Pontevedra). |
| 1 | Centro Oceanográfico de Gijón (CSIC). | Gijón (Asturias). |
| 1 | Centro Oceanográfico de A Coruña (IEO). | A Coruña. |
| 1 | Centro Oceanográfico de Canarias (IEO). | Santa Cruz de Tenerife. |
| 1 | Centro Oceanográfico de Málaga (IEO). | Fuengirola (Málaga). |
| 1 | Centro de Laboratorios (IGME). | Tres Cantos (Madrid). |
| 1 | Centro de Laboratorios (IGME). | Tres Cantos (Madrid). |

ANEXO III

Programa

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características. Los principios constitucionales y los valores superiores.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. Órganos constitucionales: La Corona. Las Cortes Generales. El poder judicial. El poder ejecutivo.

Tema 4. La Administración General del Estado: Órganos centrales y territoriales. Organismos públicos: Autónomos y Entidades Públicas Empresariales.

Tema 5. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios y personal laboral.

Tema 6. El Ministerio de Ciencia y Tecnología. Organización y funciones. Los organismos públicos de investigación.

Tema 7. La investigación científica y técnica. La Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Tema 8. Buenas prácticas de laboratorio. Procedimientos normalizados de trabajo.

Tema 9. Conceptos básicos en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales. Especial consideración de la seguridad en los laboratorios.

Tema 10. Magnitudes y unidades: Longitud, masa y tiempo.

Tema 11. Magnitudes y unidades: Temperatura y humedad.

Tema 12. Magnitudes y unidades: Fuerza, presión y potencia.

Tema 13. Magnitudes y unidades: Tensión eléctrica.

Tema 14. Componentes eléctricos. Elementos simples.

Tema 15. Componentes electrónicos: Analógicos y digitales.

Tema 16. Aparatos de laboratorio: Balanzas, microscopios, hornos, centrifugadoras, etc.

Tema 17. Técnicas y procedimientos de limpieza y esterilización de material. Productos y equipos utilizados en limpieza, desinfección y esterilización.

Tema 18. Toma y preparación de muestras. Técnicas de conservación y preparación de muestras.

Tema 19. Ensayos mecánicos: Tipos de ensayos y probetas.

Tema 20. Estructura de la materia: Átomos y moléculas.

Tema 21. Elementos químicos: Sistema periódico (metales y no metales).

Tema 22. Disoluciones. Formas de calcular y expresar la concentración de las disoluciones.

Tema 23. Análisis químico. Conceptos generales de análisis volumétrico y gravimétrico. Ensayos físicos, químicos y biológicos de microorganismos.

Tema 24. Análisis instrumental. Métodos eléctricos, ópticos y comatográficos.

Tema 25. La célula. Estructura y función. Tipos de células.

Tema 26. Microbiología. Conceptos generales. Microorganismos, bacterias, hongos y levaduras.

Tema 27. Contaminación ambiental: Principales contaminantes en suelo, aire y agua. Hidrogeología y contaminación marina.

Tema 28. Animalarios. Invernaderos.

Tema 29. El plácton: Fito y zooplácton.

Tema 30. Elementos de hardware y software.

ANEXO IV

Tribunal

Tribunal titular:

Presidente: Don Santiago del Barrio Martín, Escala Investigadores Titulares de los OPIS, Serv. Centrales IGME.

Secretaria: Doña María Ángeles López Vázquez, Gest. Empleo, INEM, Org. Central CSIC.

Vocales:

Don Manuel Matilla Villoslada, Tit. Técnico Especialista CSIC, Instituto Productos Lácteos, Asturias.

Doña María Dolores Maroto Freire, Ayud. Diplo., CSIC, Est. Exp. del Zaidín, Granada.

Don Alberto González Sáez, Especialistas Técnicos Invest. del CIEMAT, Servicios Centrales CIEMAT.

Don José Luis Sanz Alonso, Téc. Fac. Sup. OO.AA. del MAPA, Serv. Centrales IEO.

Doña María Paz Gutiérrez Fernández, Titulados Esc. Téc. Grado Medio OO.AA. del MAPA, Serv. Centrales INIA.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña María Jesús García Fernández, Téc. Fac. Sup. OO.AA. del MAPA, Serv. Centrales IEO.

Secretario: Don Guillermo Escribano Martínez, Subinspectores de Trabajo y Seguridad Social, Serv. Centrales CIEMAT.

Vocales:

Doña María Victoria Mora-Gil Cobo, Aux. Investigación CSIC, Insto. Biol. Molecular de Madrid.

Doña María Rosa Ras Sáez, Ayud. Investigación CSIC, Insto. Biol. Molecular de Barcelona.

Doña María Dolores Agúndez Leal, Ayud. Investigación INIA, Serv. Centrales INIA.

Don José Juan Romero Díez, Titulados Grado Medio OO.AA. del MCYT, Serv. Centrales CIEMAT.

Doña Paloma Cubero Marqueta, Preparadores del IEO, Serv. Centrales IEO.

ANEXO V

Don/doña
con domicilio en y con documento
nacional de identidad número

Declara bajo juramento, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas (*).

En, de de 2002

(*) En el supuesto contemplado en la base 8.1.c) se sustituirá «que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas» por «que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el acceso a la función pública».

(Nombre del país)

ANEXO VI

Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)

Natalia de las Heras:

Tel.: +34 91 585 51 76. Fax: +34 91 585 50 43.

E-mail: natalia@orgc.csic.es

*Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales
y Tecnológicas (CIEMAT)*

Nuria Esther Espósito Benítez:

Tel.: +34 91 346 64 50. Fax: +34 91 346 66 48.

E-mail: nuria.exbe@ciemat.es

*Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria
y Alimentaria (INIA)*

Cristina Redondo:

Tel.: +34 91 347 39 82. Fax: +34 91 347 39 53.

E-mail: redondo@inia.es

Instituto Español de Oceanografía (IEO)

Eduardo López-Jamar:

Tel.: +34 91 597 08 41. Fax: +34 91 597 37 70.

E-mail: eduardo.ljamar@md.ieo.es. Página web: www.ieo.es

Instituto Geológico y Minero de España (IGME)

Carmen de Miguel Montes:

Tel.: +34 91 349 57 10. Fax: +34 91 349 58 28.

E-mail: c.demiguel@igme.es